



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      —:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958	
<b>Año 1999</b>		<b>Viernes 30 de julio</b>	<b>Número 143</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 03-07-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
4804	Salah Ennaciri	X-2303365-F	Marroquí	Denegación Residencia	11-05-1999	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
5916	Sandro da Silva Lisboa	X-2624563-X	Brasileña	Denegación Residencia	05-05-1999	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
6210	M. <sup>a</sup> Aparecida Martins Miranda	X-2727655-Q	Brasileña	Denegación Ex. Visado	03-03-1999	R.D. 155/1996	56.8 y 56-9
6211	Isabella F. Martins Miranda	X-2728263-A	Brasileña	Denegación Ex. Visado	03-03-1999	R.D. 155/1996	56.8 y 56.9
6312	Beltis Y. Polo González	X-2752020-R	Venezolana	Expulsión	09-06-1999	L.O. 7/1985	26.1 f)
6319	Gereide Bandeira Nogueira	X-2751849-Z	Brasileña	Expulsión	09-06-1999	L.O. 7/1985	26.1 a) y f)
6388	Beatriz Lasso Ortega	X-2722567-B	Colombiana	Denegación Ex. Visado	31-05-1999	L.O. 7/1985	56.8 y 56.9
6389	Encarnación Morillo La Unica	X-2738240-K	Dominicana	Denegación Residencia	30-04-1999	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
6391	Aibin Ni	X-2722973-A	China	Denegación Residencia	30-04-1999	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
6392	Junyong Zhou	X-2722549-O	China	Denegación Residencia	30-04-1999	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
6393	Cristian Stefan Campean	X-2663577-Q	Rumana	Denegación Residencia	30-04-1999	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
6396	Lakhdar Karim	X-2716159-C	Marroquí	Denegación Residencia	30-04-1999	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
6408	Abdeljalil Kaikai	X-1972436-W	Marroquí	Denegación Residencia	06-05-1999	R.D. 155/1996	96.3 y 57.2
6438	Doris Maritza Tarazona	X-2779954-J	Venezolana	Expulsión	03-06-1999	L.O. 7/1985	26.1 a) y f)
6439	María Estrella Ortiz Vanegas	X-2028493-P	Colombiana	Expulsión	03-06-1999	L.O. 7/1985	26.1 a) y f)
6441	Carmen Celeny García Aguirre	X-2779925-F	Colombiana	Expulsión	03-06-1999	L.O. 7/1985	26.1 a)
6455	Doris Ospina Llanos	X-2740601-J	Colombiana	Expulsión	03-06-1999	L.O. 7/1985	26.1 a)
6456	María Fernanda Cruz Fory	X-2786970-Z	Colombiana	Expulsión	16-06-1999	L.O. 7/1985	26.1 a)
6457	Iryna Riznyk	X-2786979-T	Ucraniana	Expulsión	03-06-1999	L.O. 7/1985	26.1 a)

Burgos, a 15 de julio de 1999. - El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996,

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
6397	María Elena Hernández Ruiz	X-2707016-P	Colombiana	Denegación Ex. Visado	31-05-1999	L.O.7/1985	56.8 y 56.9
6448	Flavia Alves de Araujo	X-2782368-N	Brasileña	Expulsión	16-06-1999	L.O.7/1985	26.1.a)
6458	Mircea Snegur	X-2766786-R	Rumana	Expulsión	16-06-1999	L.O.7/1985	26.1.c)
6460	Vasile Stelian	X-2747403-F	Rumana	Expulsión	16-06-1999	L.O.7/1985	26.1.c)
6483	Katy Aurelina Beltre Ventura	X-2796597-G	Dominicana	Expulsión	17-06-1999	L.O.7/1985	26.1.a)
6484	Deilyn Isabel Mejias Perdomo	X-2796544-C	Venezolana	Expulsión	17-06-1999	L.O.7/1985	26.1.f)

Burgos, a 14 de julio de 1999. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9905945/5738. — 4.180

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 349/99, formulado a don Gonzalo Busto Miranda, con D.N.I. 13.122.214, con domicilio en calle Málaga, 28-3.º, de Burgos, por portar dos cuchillos de cocina. Infracción del artículo 3.º, del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5-3-1993) pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de (50.005 pesetas) cincuenta mil cinco pesetas.

Burgos, a 2 de julio de 1999. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9905678/5476. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 374/99, formulado a don Aliu Baldé, con D.N.I. número 16.208.366, con domicilio en calle Quintana, 7-1.º derecha, de Bilbao, por tenencia ilícita de droga. Infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992,

de 2 de febrero (B.O.E. 23-02-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 03-07-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46, de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, a 2 de julio de 1999. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9905679/5477. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 316/99, formulado a don Marcelino José Domínguez Mora, con D.N.I. número 44.144.050, con domicilio en calle Mayor, 39-1.º, de Salvatierra (Alava), por tenencia ilícita de droga. Infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46, de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, a 8 de julio de 1999. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9905831/5653. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciaciones de procedimientos sancionadores números 308/99, 328/99, 329/99, 332/99 y 443/99 formulados a don Francisco Piedra Uriguen, con D.N.I. número 30.589.235, con domicilio en calle Bolivia, 20-BA-B, de Vitoria; don Javier Ibias Martín, con D.N.I. número 7.242.833, con domicilio en calle El Molar, 6 bajo-DC, de Madrid; don Luis Fernando Vázquez Hernández, con D.N.I. número 15.372.734, con domicilio en avenida Guipúzcoa, 12-8 D, de Ermua (Vizcaya); don Cristóbal Ibáñez Benes, con D.N.I. número 16.565.678, con domicilio en calle San Antón, 3-7 izquierda, de Logroño (La Rioja) y don Antonio Jurado Mora, con D.N.I. número 20.178.191, con domicilio en calle Zumalacárregui, 32-2.º derecha, de Sestao (Vizcaya); por tenencia ilícita de droga. Infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46, de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas); sesenta mil pesetas (60.000 pesetas); sesenta mil pesetas (60.000 pesetas); cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas) y sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) respectivamente y destrucción de la droga incautada.

Burgos, a 1 de julio de 1999. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9905681/5479. — 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución número 326/99, formulada a don Jesús Ballesteros Marín, con D.N.I. número 3.456.050, con domicilio en calle El Moral, 7, de Adrada de Pirón (Segovia), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46, de 22-2-92), habiéndosele propuesto una multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, a 2 de julio de 1999. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9905680/5478. — 3.000

Habiendo resultado imposible notificar la desestimación del recurso ordinario en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución recurso ordinario, expediente número 473/98, interpuesto por don Rafael Madrid Manso, con D.N.I. número 13.121.036, con domicilio en calle Villalón, 46, de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes, infracción administrativa grave tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Burgos, a 7 de julio de 1999. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9905805/5613. — 3.000

## DEPENDENCIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausente, se hace público que por la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se ha dictado resolución del recurso ordinario interpuesto por la recurrente, en el expediente número 4.448/81, de Seguimiento de Préstamos del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, la cual obra en la sede de esta Dependencia, calle Alférez Provisional, 4, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a la interesada del derecho que le asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

Empresa: Valvunaval, S.C.L.

Domicilio: Pol. Ind. Villayuda, C/12 y 15 (Ctra. Logroño) Burgos.

Expte.: 4.448/81 - Seguimiento préstamos F.N.P.T.

Recurso ordinario: Denegado.

Burgos, a 25 de mayo de 1999. — El Jefe de Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, José Ignacio Trigo Durá.

9905631/5429. — 3.000

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primer Instancia e Instrucción número dos

En autos de quiebra número 573/97 de Talleres Moisés Sánchez, de esta ciudad de Burgos, por resolución de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar la Junta de Graduación de Créditos, el próximo día 4 de octubre, a las 10,00 de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 7 de julio de 1999. — La Secretaria (ilegible).

9905904/5785. — 3.000

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al número 268/1998 a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Andrés Rojo Peña y doña Mercedes Rojo López, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación: -

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de octubre de 1999, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 18 de noviembre de 1999, con rebaja del 25 % del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 16 de diciembre de 1999, sin sujeción a tipo.

Todas las subastas se celebrarán a las 12,30 horas.

Se advierte a los licitadores:

1. - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. - Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 % del tipo de cada subasta y para la tercera el 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. - Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. - Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7. - De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

1. Vehículo turismo, marca Citroën, modelo ZX 1.9, Avantage, matrícula BU-2770-O.

Tasado en: 653.650 pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de julio de 1999. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

9905909/5786. — 15.200

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Número de identificación único: 9059 1 800611/1999.

Procedimiento: Cognición 247/1998.

Sobre cognición.

De Supermercados Sabeco.

Procurador don José María Manero de Pereda.

Contra doña Nieves Hernández Salas.

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 247/1998 se tramita procedimiento de cognición a instancia de supermercados Sabeco contra doña Nieves Hernández Salas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 7 de octubre a las 9,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1082000014247/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de noviembre a las 9,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de diciembre a las 9,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor.

Local sito en calle Salas, número 14, de Burgos, valorado a efectos de subasta en 14.700.000 pesetas, inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, tomo 3.693, libro 236, finca 19.545.

Dado en Burgos, a 7 de julio de 1999. - La Magistrado-Juez, Elena Ruiz Peña. - El Secretario (ilegible).

9905905/5789. — 9.880

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago 89/1999-C se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de junio de 1999.

El Ilustrísimo señor don Francisco García Romo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, número 89/99, promovidos por don Félix de la Cámara Molina, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, y dirigido por el Letrado don Javier Martínez Villar contra don Gonzalo Gumersindo Hervías González, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de las rentas; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de don Félix de la Cámara Molina contra don Gonzalo Gumersindo Hervías González, debo declarar y declaro resuelto el contrato existente entre los litigantes y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que desaloje la vivienda sita en el piso tercero D del inmueble señalado con el número 37 de la calle Gregorio Solabarrieta, de esta ciudad de Miranda de Ebro, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca indicada, en el término legal al respecto establecido, así como al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, que contra ella cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Francisco García Romo. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe. Firmado. Ante mí. Ruiz Oteiza. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 7 de julio de 1999. — El Secretario (ilegible).

9905728/5662. — 5.700

## VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 9903 1 201205/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 168/1999.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De Delgado de Madrid, S.A.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de expediente de dominio, que se sigue en este Juzgado bajo el número 168/99, a instancia de Delgado de Madrid, S.A., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Antonio Infante Otamendi se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Delgado de Madrid, S.A., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a doña

Bárbara Garmendia López, doña Elvira Garmendia López, don Julio, doña Trinidad y don Celso Romero Garmendia, a don Juan José Sainz de Rozas, doña Milagros Sainz de Rozas, doña Mercedes Sainz de Rozas, don Manuel Jesús Jiménez Sainz de Rozas, don Eliseo Jiménez de las Bárcenas, doña Purificación Celerio Vide, don Miguel y don José María Sainz Eguía, cuyos domicilios se desconocen y a don José María Sainz de Eguía, don Miguel Angel Sainz, don Manuel Jesús Jiménez Sainz de Rozas y doña Purificación Celerio Vide, mediante los oportunos exhortos a los Juzgados de Madrid, Logroño y Zaragoza, como titulares registrales, a Delgado de Madrid, S.A., digo, herederos de don Dionisio Garmendia como persona a cuyo nombre están catastrados, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor tirada de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de la Merindad de Montija y se publicarán en el «Boletín Oficial» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los titulares registrales, de resultar desconocidos los herederos del titular catastral y para cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca sita en Gayangos de Montija (Burgos), destinada antiguamente a establecimiento de baños sulfurosos, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, la cual linda en todos sus lados con su propio terreno, que mide una hectárea, noventa y tres áreas y dieciocho centiáreas, que linda: Oeste, camino real; sur, herederos de don Lucas Gómez, don Manuel Cotorro y don Blas López, don Buenaventura Rivaherrera y era de trillar de don Manuel Cotorro; este, prado y chopera de don Justo Sainz de Baranda.

Que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 110 del archivo, libro 86, del Ayuntamiento de la Merindad de Montija, folio 249, finca registral 163, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de junio de 1999. El Secretario (ilegible).

9905542/5531. — 9.500

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Marta Mayoral Santamaría, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma y su partido.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que en este Juzgado y a instancia de doña Filomena Merinero García, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 68-99 de su hermano don Dámaso Merinero García, viudo, natural de Cuevas de San Clemente (Burgos), hijo de doña Isabel y de don Emiliano, habiéndose instado la declaración herederos, para que se dicte auto declarando única y universal heredera a su hermana en la totalidad del caudal hereditario de don Dámaso Merinero García.

Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

En Lerma, a 6 de julio de 1999. — La Juez, Marta Mayoral Santamaría. — El Secretario (ilegible).

9905738/5663. — 3.990

**SALAS DE LOS INFANTES**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herderos número 99/98 respecto de los bienes de la causante doña Eusebia de Rioja de Pedro, quien falleció en Vilviestre del Pinar el 3 de junio de 1982, en estado de soltería, sin descendencia y no habiendo otorgado testamento, habiéndole premuerto sus padres don Sergio de Rioja Redondo y doña María de Pedro Mediavilla, quedando a la fecha de su fallecimiento como parientes vivos más cercanos sus hermanos de doble vínculo don Feliciano y doña Palmira de Rioja de Pedro, reclamándose la herencia para ambos hermanos.

Por el presente se llama conforme al artículo 984 de la L.E. Civil, a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho para que puedan reclamarlo ante este Juzgado, compareciendo dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente.

Y para que conste y sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, Juzgado de Paz de Vilviestre del Pinar, como lugar en que falleció la causante y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 11 de septiembre de 1998. — El Juez, Aurelio Alonso Picón. — El Secretario (ilegible).

9904684/5664.—3.800

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS**

Autos número D-298/99.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Construcciones Adolfo Sobrino, S.A. contra don Juan Carlos Pascual Rocandio, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, For- sel, S.A., ETT y Mutua Fremat, en reclamación por otros Seguridad Social, registrado con el número D-298/99 se ha acordado citar a don Juan Carlos Pascual Rocandio en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-9-1999, a las 11,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Juan Carlos Pascual Rocandio, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 15 de julio de 1999. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9905919/5795. — 4.750

Autos número 245/99.

Doña Carmen Gay-Podes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Romana Bartolomé Quintanilla contra Soledad Martín Garrido y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número

D- 245/99 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue.

En Burgos, a 9 de julio de 1999. Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre parte, de la una y como demandante doña Romana Bartolomé Quintanilla, y de la otra y como demandada Soledad Martín Garrido y Fondo Garantía Salarial, se ha dictado la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda de doña Romana Bartolomé Quintanilla debo condenar y condeno a la empresa Soledad Martín Garrido a pagar a la actora la cantidad de 497.114 pesetas (cuatrocientas noventa y siete mil ciento catorce pesetas) y absolviendo al Fondo Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Soledad Martín Garrido, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos expido y firmo el presente.

Burgos, a 13 de julio de 1999. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Podes Vitoria.

9905793/5666. — 6.080

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

**Delegación Territorial de Burgos**

Resolución de fecha 30 de junio de 1999 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector de la Construcción y Obras Públicas, de la provincia de Burgos, código convenio 0900185.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos, suscrito por la Federación de Empresarios de la Construcción y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 16-6-99 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 22-6-99.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L., 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L., 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 30 de junio de 1999. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.D. El Secretario Técnico, Jesús A. Rodríguez Ibáñez.

9905673/5493. — 76.950

## CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS AÑO 1999

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º – *Partes contratantes.* – El presente convenio colectivo se concerta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales de CC.OO., U.G.T. y U.S.O.

Art. 2.º – *Ambito funcional.* – Los preceptos de este convenio serán de obligado cumplimiento en todas las actividades comprendidas en el artículo 12 del Convenio General de la Construcción y su anexo II, excepto las de Yesos y Cales.

Art. 3.º – *Ambito territorial.* – El presente convenio obliga a todas las empresas cuyas actividades vienen establecidas en el artículo 2.º de este convenio, con centros de trabajos radicados en la provincia de Burgos, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social fuera de ella.

Art. 4.º – *Ambito personal.* – La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores, sea cual fuere su categoría, excepto los del nivel I, comprendidos en el ámbito funcional y territorial de los artículos 2 y 3.

Art. 5.º – *Ambito temporal.* – El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 1999 y finalizará el 31 de diciembre de 1999.

Art. 6.º – *Garantías personales.* – Se respetarán las condiciones personales que con carácter global y en cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 7.º – *Absorción y compensación.* – Todas las mejoras establecidas en este convenio, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones o mejoras voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 8.º – *Vinculación a la totalidad.* – Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente en uso de sus facultades, no aprobara o modificara sustancialmente algunos de los pactos contenidos en el presente convenio, este quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Art. 9.º – *Desvinculación del convenio.* – Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1997 y 1998.

Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1999.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados. Para empresas obligadas por ley a auditarse, presentarán además el informe de los Auditores o Censores de Cuentas de los ejercicios 1997 y 1998.

La empresa que desee hacer uso de este derecho deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria del convenio en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Comisión Paritaria, una vez examinada la documentación presentada y corroboradas las dificultades económicas, autorizará la desvinculación en el plazo de veinte días naturales.

La Comisión Paritaria mantendrá la mayor reserva sobre la información y los datos recibidos como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores.

Art. 10. – *Normativa aplicable a las relaciones laborales.*

1.º – Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- Por la normativa laboral de derecho necesario contenida en las Leyes Generales del Estado.
- Por el convenio general de la Construcción.
- Por el presente convenio.
- Por la voluntad de las partes, manifestada en contrato válido individual de trabajo.
- Por los usos y costumbres locales.

2.º – Las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa.

3.º – Será nulo todo pacto por el que los trabajadores renuncien a los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán renunciar a los derechos reconocidos como indisponibles en este convenio.

Art. 11. – *Denuncia.* – Cualquiera de las partes firmantes del convenio podrá realizar su denuncia comunicándoselo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes en que finalice la duración del convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

### CAPITULO II

#### De la contratación en general

Art. 12. – *Legislación aplicable.* – Será de aplicación exclusiva a las condiciones laborales relativas a ingresos, períodos de prueba, duración, modificación, suspensión y extinción de contratos, así como a la prescripción de acciones, la normativa contenida en el Estatuto de los Trabajadores, en el convenio general, en sus disposiciones concordantes y en los pactos acordados en este convenio.

Art. 13. – *Contrato fijo de plantilla.* – Este contrato es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

Art. 14. – *Contrato para trabajo fijo de obra.* – Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustará a alguno de estos supuestos:

*Primero.* – Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratos para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores «fijos de obra» por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso con una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos sala-

riales de la tablas del convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

*Segundo.* — No obstante lo anterior, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia, siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un período máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el período máximo de tres años, si no hubiera mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

*Tercero.* — Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro, o en su defecto a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado primero, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro, o en su defecto la Comisión Paritaria Provincial, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado en el apartado segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

*Cuarto.* — En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores se establece una indemnización por cese del 4,5% calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Cuando el trabajador cause baja voluntaria se establece como obligatorio, el avisar a la empresa con una semana de antelación a su cese en la misma, mediante escrito dirigido a la empresa, debiendo entregarse al peticionario un justificante de haber recibido el aviso. Los que incumplieren con esta obligación, podrán ser objeto de sanción económica por importe de los días computados a salario base que hubieran dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que se hará efectiva sobre la liquidación final.

#### Art. 15. — *Otras modalidades de contratación.*

1. — Los trabajadores que formalicen contratos de los regulados en el Real Decreto 2.546/1994 o norma que lo sustituya, exceptuando el contrato de fijo de obra regulado en el artículo anterior, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7%, si la duración hubiera sido igual o inferior a trescientos sesenta y cinco días, y del 4,5%, si la duración hubiera sido superior a trescientos sesenta y cinco días, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

2. — El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, teniendo una duración máxima de

doce meses en un período de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un determinado servicio.

3. — Las empresas afectadas por este convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del presente convenio provincial.

4. — Contrato para la formación: Se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

Art. 16. — *Subcontratación.* — Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán ante los trabajadores de las empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, quedando referido el límite de responsabilidad de dicha disposición a las obligaciones de naturaleza salarial y cotizaciones a la Seguridad Social derivadas del convenio colectivo aplicable al nacer de dicha responsabilidad o a las derivadas de su contrato de trabajo, si fueran superiores.

Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte o incapacidad permanente absoluta derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el convenio aplicable.

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad en los centros de trabajo en que presten servicio trabajadores de empresas subcontratistas los mecanismos de coordinación adecuados en orden a la prevención de riesgos, información sobre los mismos y en general, a cuanto se relacione con las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como higiénico-sanitarias.

Art. 17. — *Finiquitos.* — El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo I del presente convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Únicamente será válido el recibo de finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la Provincia de Burgos y tendrá vigencia dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido; debiendo llevar obligatoriamente el sello y la firma de dicha Federación.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores, o en su defecto, por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

Art. 18. — *Jornada laboral.* — La jornada ordinaria de trabajo efectivo para 1999 será de 1.760 horas.

Como norma general durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre se realizarán 7 horas y el resto del año 8,1/2 horas de trabajo efectivo.

Se adjunta calendario tipo para las empresas, según anexo II.

Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre las empresas por necesidades de producción podrán establecer en los centros de trabajo ampliación del horario hasta el máximo legal. El exceso de horas se compensará en el resto del año.

No obstante lo anterior, las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores su calendario laboral, enviando

copia del mismo a la Comisión Paritaria del Convenio (calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-6.º p. 2, Burgos).

Las empresas tendrán que exponer en los centros de trabajo y en lugar visible, el calendario laboral.

**Art. 19. — Horas extraordinarias estructurales.**

1. — Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

2. — El número de horas extraordinarias estructurales que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de dos al día, veinte al mes y ochenta al año.

**Art. 20. — Retribución de las horas extraordinarias.**

1. — Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles serán los que figuran en la tabla del anexo IV del presente convenio.

2. — Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de una hora cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

3. — En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el artículo anterior.

**Art. 21. — Vacaciones.**

1. — El personal afectado por el presente convenio sea cual sea su modalidad de contratación laboral tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute en día laborable que no sea viernes.

2. — Las vacaciones se disfrutarán por años naturales; el primer año de prestación de servicio en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. — El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. — A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, fuera cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de este el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de I.T.

5. — Una vez iniciado el disfrute del período reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de Incapacidad Temporal la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T.

6. — El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

7. — La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las tablas del anexo III, más la antigüedad consolidada que en su caso corresponda.

8. — La programación se realizará antes del 1 de abril, pudiendo ser modificada por la empresa por necesidades del

servicio, comunicándose al trabajador afectado con una antelación de dos meses al período de disfrute acordado.

**Art. 22. — Licencias.** — Los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, tendrán derecho al disfrute de licencias retribuidas con percepción del salario de las tablas anexas, en la forma y condiciones que se establecen más adelante.

A) Matrimonio del trabajador, quince días naturales.

B) Fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales (cónyuge e hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos del trabajador o su cónyuge).

C) Enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales (cónyuge e hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos del trabajador o su cónyuge).

D) Nacimiento o adopción de un hijo, dos días naturales. En el caso de nacimiento si concurre enfermedad grave se aumentará a cinco días naturales.

En las tres eventualidades precedentes, cuando por el respectivo motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento al efecto, los plazos anteriores serán de cuatro días naturales.

E) En caso de boda de padres, hijos y hermanos de uno u otro cónyuge, se establece una licencia de un día natural, que se ampliará a dos días naturales cuando el hecho se produjese a más de 300 kilómetros de distancia, computándose ida y vuelta desde el centro de trabajo.

F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable. Cuando el cumplimiento de este deber imponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba un sueldo o indemnización se descontará su importe del salario a que tuviere derecho en la empresa.

G) Para los trabajadores que ostenten cargos representativos de carácter sindical, se estará a lo legislado sobre la materia.

H) Un día por traslado de domicilio habitual.

I) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo sin pérdida de retribución, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

J) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

K) Consultas médicas. — Las empresas abonarán a los trabajadores las horas que empleen en consultas médicas, siempre que lo acrediten con el oportuno justificante.

L) Licencias para exámenes. — Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un Centro Oficial o Privado de enseñanza reconocido por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, debiendo justificar las ausencias por este motivo debidamente.

Con el fin de prever situaciones especiales, los trabajadores podrán solicitar la división de las vacaciones anuales para estos

menesteres, siempre que sea compatible con la organización razonable de la empresa.

M) Licencias para Servicio Militar. — Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar obligatorio o en el voluntario para anticipar el cumplimiento de aquél, se les reservarán las plazas que venían desempeñando, hasta un máximo de un mes desde la fecha de su licenciamiento, con la limitación en los casos de que tengan la condición de «fijos de obra» de la duración de ésta.

Aquellos trabajadores que hallándose prestando el Servicio Militar, disfruten de licencias o permisos, superiores a quince días, podrán reincorporarse al trabajo mientras dure dicha situación y resultando su admisión obligatoria para las empresas.

### CAPITULO III

#### Condiciones económicas

Art. 23. — *Salario base.* — El salario base, para el personal afectado por este convenio, es el especificado en las tablas salariales del anexo III.

Art. 24. — *Plus de convenio.* — El personal afectado por este convenio, percibirá como complemento salarial, por día de trabajo (incluidos los sábados) y en concepto de Plus de Convenio, la cantidad que figura en las tablas del anexo III.

Art. 25. — *Plus extrasalarial.* — De conformidad con el artículo 65.1 del convenio general y con carácter extrasalarial, se abonará a los trabajadores, y por día de asistencia al trabajo, por este concepto la cantidad que figura en el anexo III.

Art. 26. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por las cantidades que figuran en las tablas del anexo III, para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad consolidada que en su caso corresponda, abonándose una el 30 de junio y otra el 20 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras duren cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 27. — *Diets.* — Se establece como dietas de desplazamiento las siguientes cantidades: 4.000 pesetas, dieta completa, y 1.750 pesetas, media dieta, con efectividad hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Art. 28. — *Ropa de trabajo.* — Las empresas entregarán a los trabajadores a su servicio dos buzos al año, así como calzado homologado que deberá ser sustituido por otro en caso de deterioro, previa devolución del deteriorado.

Art. 29. — *Inclencias del tiempo.* — En caso de inclencias del tiempo se abonará el 75% del salario base, Plus de Convenio y Plus Extrasalarial sin que sean recuperables las jornadas no trabajadas por interrupción de la labor o causa de fuerza mayor.

Art. 30. — *Suplemento en caso de I.T. por accidente laboral.* — En los supuestos de I.T. derivada de accidente de trabajo, las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social desde que el trabajador tuviera derecho a aquellas, hasta el 100% de la cuantía de los conceptos de Salario Base, Antigüedad consolidada y Plus de Convenio.

Para el caso de I.T. derivada de enfermedad profesional se complementarán dichas prestaciones hasta la cuantía del 85% sobre los conceptos de salario base, plus convenio y antigüedad, si existiera informe favorable del Comité de Empresa o Delegado de Personal, si les hubiera.

Art. 31. — *Indemnizaciones.* — Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del presente convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 5.500.000 pesetas. Esta indemnización comenzará a obligar el 1.º del mes siguiente a la entrada en vigor del convenio.

En los supuestos de muerte las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

### CAPITULO V

#### Productividad

Art. 32. — *Tablas de rendimiento.* — En todo lo referente a la productividad y Tablas de Rendimiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto del convenio general del Sector de la Construcción.

### CAPITULO VI

#### Otras condiciones

Art. 33. — *Corrección del absentismo.* — Con el fin de combatir el absentismo en las empresas, el trabajador que falte injustificadamente al trabajo será privado del equivalente a un día del Plus de Convenio por cada día de falta al trabajo. La falta al trabajo de media jornada equivaldrá igualmente a la pérdida de un día.

Esta penalidad es independiente de las sanciones en que pueda incurrir el trabajador por faltas injustificadas al trabajo con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 34. — *Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores.* — En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este acuerdo sectorial podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Art. 35. — *Repercusión de precios.* — La incidencia que las mejoras económicas supone en los costes de producciones, obligan necesariamente a la repercusión del aumento de éstos en los precios de los trabajos, servicios y suministros que realizan las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio y por lo tanto, en los contratos con el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, así como con clientes particulares.

Art. 36. — *Comisión Paritaria.* — La Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este convenio, estará integrada por seis representantes titulares, que han formado parte en las Comisiones Negociadoras, que serán designados de forma paritaria por las Centrales Sindicales firmantes del presente convenio y la Federación de Empresarios de Construcción de la Provincia de Burgos, respectivamente.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto, un asesor por cada una de las respectivas representaciones.

En lo concerniente a las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria serán además de las especificadas en el artículo 22 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, la de arbitraje para resolver las discrepancias entre empresas y trabajadores surgidas en los períodos de consulta previstos para los casos de movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de los artículos 41 y 42 en relación con el 85 del Estatuto de los Trabajadores.

Al objeto de la negociación del convenio esta Comisión Paritaria seguirá estudiando la reforma laboral.

Art. 37. — Las partes firmantes del presente convenio se constituyen en Comisión Provincial de la Fundación Laboral de la Construcción con las competencias y funciones que contemplan los Estatutos y Reglamento de la F.L.C.

Art. 38. — *Formación continua.* — Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la FORCEM 1999, gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión de la F.L.C.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el período de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

g) Los permisos individuales de formación, recogidos en el II Acuerdo Nacional de Formación, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

#### *Disposición adicional primera*

Durante la vigencia del presente convenio, los trabajadores que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

#### *Disposición adicional segunda*

Cláusula de garantía salarial. — Para el año 1999, en el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), al 31 de diciembre de 1999 supere el uno con ocho por ciento (1,8%), se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicho tanto por ciento, con efectos de 1.º de enero de 1999. Dicha revisión afectará a los conceptos de la tabla salarial del anexo III.

#### *Disposición final*

El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga como Ley entre partes, por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, prevaleciendo en todo caso frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto. Por lo tanto, sustituye y anula en todos sus términos al vigente hasta la fecha que, en consecuencia, queda sin efecto alguno.

#### ANEXO I

##### *Recibo finiquito*

D. ...., que ha trabajado en la empresa ....., desde ....., hasta ....., con la categoría de ....., declaro que he recibido de esta la cantidad de ..... pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

....., a ..... de ..... de .....

El trabajador (1) ..... usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

(1) Sí o No.

Este documento tiene una validez de quince días naturales a contar desde la fecha de su expedición por .....

Fecha de la expedición.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

\* \* \*

#### ANEXO II

##### *Calendario laboral 1999*

Meses	Lunes a							Fiestas
	Días	viernes	Jornada	Horas	Sábado	Doming.	Fests.	
Enero	31	19	7	133	5	5	2	1 Año Nuevo 6 Epifanía Señor
Febrero	28	20	7	140	4	4		
Marzo	31	22	8,50	187	4	4	1	19 de marzo
Abril	30	19	8,50	161,5	4	4	3	1 Jueves Santo 2 Viernes Santo 23 Comunidad
Mayo	31	21	8,50	178,5	4	5	1	1 de mayo
Junio	30	22	8,50	187	4	4		
Julio	31	22	8,50	187	5	4		
Agosto	31	22	8,50	187	4	5		
Septiembre	30	22	8,50	187	4	4		
Octubre	31	20	8,50	170	5	5	1	12 Hispanidad
Noviembre	30	21	7	147	4	4	1	1 Los Santos
Diciembre	31	21	7	147	3	4	3	6 Constitución 8 Inmaculada 25 Navidad
Total	365	251		2.012	50	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

*Burgos:* 11 y 29 de junio (fiestas locales), 28 y 30 de junio, 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre.

*Resto de provincia:* Las dos fiestas locales, los días laborables anterior o posterior a dichas fiestas, 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre.

*Nota:* Siendo la jornada máxima anual de 1.760 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.012, las horas de más son 252, si restamos las 63,5 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 188,5 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las empresas que, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.760 horas antes del 30 de enero de 1999 se regirán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio. (Federación de Empresarios de Construcción).

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

ANEXO III  
CONVENIO DE CONSTRUCCION - AÑO 1999

*Tabla Salarial I. – Personal con retribución mensual*  
Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999

Nivel	Categorías	Salario mes	Plus convenio mes	Plus ext. mes	Vacaciones y ext.	Anual
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACION FIJA				
II	Personal titulado superior	123.670	37.919	13.854	220.617	2.591.724
III	Personal titulado medio, Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup>	105.064	37.919	13.854	196.106	2.313.525
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	102.181	37.919	13.854	192.394	2.270.676
V	Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Encargado General de Obras, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 1. <sup>a</sup>	99.292	37.919	13.854	188.676	2.227.743

*Tabla salarial II. – Personal con retribución diaria*  
Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999

Nivel	Categorías	Salario 335 días	Plus convenio 277 días	Plus ext. 227 días	Vacaciones y extras	Anual
VI	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> , Delineante de 1. <sup>a</sup> , Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. <sup>a</sup> , Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	3.151	1.519	629	182.377	2.166.262
VII	Delineante de 2. <sup>a</sup> , Técnico de Organización de 2. <sup>a</sup> , Práctico Topógrafo de 1. <sup>a</sup> , Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	3.052	1.519	629	178.670	2.121.976
VIII	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Calcador, Práctico Topógrafo de 2. <sup>a</sup> , Contraмаestre, Corredor, Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficio	2.831	1.519	629	169.724	2.021.103
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficio	2.763	1.519	629	167.048	1.990.295
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1. <sup>a</sup>	2.708	1.519	629	165.044	1.965.858
XI	Especialista de 2. <sup>a</sup> , Peón especializado	2.656	1.519	629	163.042	1.942.432
XII	Mujer de limpieza y Peón	2.656	1.519	629	163.042	1.942.432

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Convenio General de Construcción.

*Nota:* El Plus de Convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las empresas.

ANEXO IV  
*Retribución de las horas extraordinarias*

Niveles	Importe	Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	2.425	VI	2.012		
III	2.149	VII	1.968	X	1.813
IV	2.106	VIII	1.868	XI	1.789
V	2.064	IX	1.837	XII	1.789

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**DELEGACION DE ECONOMIA  
Y HACIENDA DE BURGOS**

**Gerencia Territorial del Catastro**

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Arenillas de Riopisuerga que, a partir del día siguiente a su publicación y durante un plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento correspondiente, la docu-

mentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose alegaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del «Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio», cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Burgos, a 12 de junio de 1999. – El Delegado de Economía y Hacienda, P.S., Enrique Lagunas Gómez.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

### Sección del Patrimonio del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de tasación de

las fincas, objeto de los expedientes de enajenación directa, por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito, su decisión al respecto, y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado o del Delegado Provincial de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 2.500.000 pesetas, la cuarta parte de dicho precio.

Exp. R.G.	Municipio	Políg.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Valor Ptas.	Interesados
1.265/98	Abajas de Bureba	15	584	La Quintanilla	0,1760	158.400	Restituto Melgosa Calvo.
1.018/99	Anguix	2	189	Campanas	0,6000	480.000	Santiago Pascual Núñez y Tomasa Díez Balbás.
1.024/99	Anguix	8	606	Agualenes	1,0000	400.000	Dionisio Tijero Cabrito y José Tijero Cabrito.
1.045/99	Cerratón de Juarros	24	254	Los Terrenos	0,1320	105.600	Gerardo Franco y otros y Feliciano Franco Barrio.
1.034/99	Cerezo de Río Tirón	15	714	San Llorente	2,5070	1.128.150	Marcelino Ruiz Santamaría y Ana María Merino Gutiérrez.
1.035/99	Cerezo de Río Tirón	14	683	El Cuadro	2,2860	1.085.850	Hnos. García Torres.
1.036/99	Cerezo de Río Tirón	22	1.286	Herra	2,9640	1.407.900	Victoria Torres Riaño.
1.038/99	Cerezo de Río Tirón	33	2.315	El Monte	2,4620	1.107.900	Arsenia Torres y Pilar Riaño Torres.
137/81	Mdad. de Cast. la Vieja	37	3.208	Charramanca	0,9870	634.300	José A. y Ana Martínez Zurutuza.
153/81	Mdad. de Cast. la Vieja	38	2.762	La Sepultura	1,5300	954.500	Valentín Peña.
37/82	Quintanilla San García	22	1.328.2	Marizanca	2,1820	1.091.000	Fidel Riaño Riaño.
1.234/98	Villafruela-Enebral	3	153	El Setal	1,1235	43.225	Anastasio González Navarro y otro, Miguel González González, Bienvenida González Cristóbal y José Luis Lope González.
1.241/98	Villafruela-Enebral	6	540	Las Conejeras	1,7812	534.360	Jesús Navarro García.
1.003/99	Villamayor de los Montes	6	480	La Quemada	3,0700	1.381.500	Francisca Gil Díez.
1.008/99	Villamayor de los Montes	15	1.102	Las Carrascas	2,8840	1.586.200	Agustín Lara Santamaría, Eduardo Gil Tomé, Apolinar Lara Sancha y José Gil Santamaría.
1.009/99	Villamayor de los Montes	1	1.104	Las Carrascas	1,6760	838.000	Antonio Moral.
1.011/99	Villamayor de los Montes	16	1.124	Valdecalzada	2,6620	1.597.200	Alejandro Lara Benítez, Ventura Tomé Gil, Rosario Arnaiz Gil e Isabel Azofra Sancha.
2.002/99	Villatueda	3	104.1	Entreambosríos	3,8300	2.681.000	Florentino Muñoz Adelino, Blanca Ramos Ramos y Angeles Izquierdo Puente.
1.042/99	Cerratón de Juarros	22	60	La Serna	0,5160	464.400	Asunción Román Arroyo.
1.044/99	Cerratón de Juarros	24	248	Los Terrenos	0,0440	35.200	Feliciano Franco Barrio.
1.046/99	Cerratón de Juarros	24	258	Los Terrenos	0,4480	336.000	Pilar Moneo Marina.
1.047/99	Cerratón de Juarros	24	268.2	Zarzosa	0,2360	200.600	Marcelina Contreras Puente.
1.048/99	Cerratón de Juarros	25	334	Cerro Ventana	1,6720	836.000	Encarnación Puente, Rosario Solórzano Puente y Marcelina Contreras Puente.
1.028/99	Cerezo de Río Tirón	19	1.020	Garbanzal	0,7560	226.800	Bernardino Gutiérrez Ochoa.
5/90	Aguillo y Marauri	3	152	Gobeloste	0,3380	169.000	Ascensión Elorza Quintana.
1.191/98	Ascarza	5	2	Soricón	0,2780	139.000	Juan José Villarreal Estavillo.
1.020/99	Anguix	3	248	Fuente Cojo	1,4320	1.074.000	Fulgencio Gutiérrez García.
1.021/99	Anguix	5	391	Prado Durón	2,8700	2.439.500	Perpetua Ortega Sanz y Magdalena Ramírez Vizcaíno.
1.026/99	Los Ausines	10	400.1	Fresnos	0,4580	435.100	Teresa Muñoz Briongos y Zacarías Saiz González.
1.025/99	Berlangas de Roa	1	57.1	Las Huelgas	0,1560	249.600	Restituto Zapatero.
1.169/98	Los Escobados Villalta	2	71	Los Yezgos	1,7540	1.012.000	Benito López Alonso.
1.137/98	Guzmán	3	2.1	Encinas	3,8560	2.120.800	Eutiquio González González, Angel de la Cal Santos e Ildefonso de la Cal Heras.
1.138/98	Guzmán	5	5	Carrancinas	3,0360	1.821.600	Crescencio Santos Esteban y Jesús Cruz de la Cal.
1.144/98	Valle de Losa (S. Martín de Losa)	12	353.1	El Haya	2,0980	1.049.000	Hrdos. de Cristóbal Valle Salazar.

Exp. R.G.	Municipio	Políg.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Valor Ptas.	Interesados
1.145/98	Valle de Losa (S. Martín de Losa)	19	555	Santa María	1,9040	1.025.600	José Ramón Vadillo Landa.
1.183/98	Mambrilla de Castrejón	4	60.1	La Serna	0,1020	91.800	Valentín del Val Fuente y Juana Miguel Díez.
1.184/98	Mambrilla de Castrejón	3	120.2	La Vega	0,7840	1.411.200	Benedicta Carbonero Fernández, Claudio Díez Díez, Esther de las Heras Vizcarra y Feliciano de la Horra Balbás.
1.185/98	Mambrillas de Castrejón	3	123.1	La Vega	0,1920	316.800	Virgina Merino Manero y Félix Beltrán Calvo.
1.162/98	Villasandino	8	448	Procampo	4,1780	1.880.100	Indalecio Martín Martín.
1.163/98	Villasandino	8	454.1	Procampo	2,0680	1.085.700	Eduarda García Gómez, Gregorio Pascual, Alfredo y Teodoro Báscones Rilova.
1.002/99	Villamayor de los Montes	1	12	El Cuevo	0,6240	436.800	Felisa Sancha Tomé, Concepción Lara González, Concepción, Sara y Felisa Arnaiz Díez.
1.004/99	Villamayor de los Montes	1	483	La Quemada	1,4660	659.700	María Torres Revilla, Carolina Gil Díez y Antonio Tomé Villalmanzo.
1.006/99	Villamayor de los Montes	1	965	Tomesa	0,8040	361.800	Pedro Alonso Díez y Vicente Lara.
1.007/99	Villamayor de los Montes	1	981	Carrecampo	1,7660	971.300	Santiago Tomé Villaverde.
1.012/99	Villamayor de los Montes	1	1.249	Conejeras	2,3200	928.000	Gregoria Romo Arlanzón.
1.013/99	Villamayor de los Montes	1	1.252	Conejeras	1,0380	415.200	Quintín Villa Tomé.
1.014/99	Villamayor de los Montes	1	1.323	Esquenar	0,3760	169.200	Felipa Sierra Pérez y Hnos. Tomé Cogollos (3).
1.237/98	Villafuella Enebral	4	351	Llano Cascajo	0,8146	244.380	Nicanora Tamayo Tomé.
1.239/98	Villafuella Enebral	5	386	Chorro La Perdiz	4,6758	1.168.950	Pilar González González.
1.217/98	Villafuella	2B	175	Huelg. Cues. Pelada	0,0300	30.000	Eusebio Pascual Romero.
1.224/98	Villafuella	13B	1.113	Eras de la Tía Fea	0,1856	185.600	Profirio Ramos González, Matilde Maté Navarro y Consuelo González Maté.
1.225/98	Villafuella	13B	1.121	Labrajos Carretórtoles	0,4971	248.550	Isabel González Navarro.
1.227/98	Villafuella	14A	1.213	Chorro Valdehorquillo	0,7661	153.220	Rafael García Maté, José Antonio Navarro González, Epifania Alonso, Carmelo Tamayo y Filomena Sinovas.
1.231/98	Villafuella	20A	1.515	Costarvita	2,7933	837.990	Angeles González González y Eustaquio Pinillos.
1.232/98	Villafuella	20B	1530.1	La Pizarra	1,6369	654.760	Luz González, Mercedes y Cristina Maté Navarro.
1.243/98	Abajas de Bureba	4	28	Conejeras	0,8500	510.000	Lucio Melgosa Pérez.
1.245/98	Abajas de Bureba	4	43	Conejeras	0,4180	271.700	Mariana Rodríguez García y Emilia Melgosa Alonso.
1.252/98	Abajas de Bureba	8	245	Valdepuentes	0,3440	240.800	Joaquín Pereda Ruiz.
1.253/98	Abajas de Bureba	8	249	Valdefuertes	0,4280	299.600	Restituto y Primitiva Pascual Reuiz.
1.254/98	Abajas de Bureba	8	251	Valdefuertes	0,5900	442.500	Indalecio Ruiz Gallo y Victoriano Gallo Gallo.
1.262/98	Abajas de Bureba	15	525	La Plantía	0,0580	87.000	Agustín Díez Rodríguez.
129/81	Mdad. Castilla la Vieja	12C	1.322	Hontecha	1,2310	738.600	Angel Fernández Isusi y Dionisio Cortés y otros.
130/81	Mdad. Castilla la Vieja	39	1.287	Cascajillo	1,0880	652.800	Hnos. Ruiz Fernández, Clemente Sainz Ruiz, Marcelina Marañón Martínez, Angel Fernández Isusi, Angel Fernández Isasi, Genaro López Cortés, Isidoro Ríos González y 3 más y Eugenia González Núñez.
172/81	Mdad. Castilla la Vieja	48	4.040	Carremonte	0,8180	490.800	Carmen Díez Andino y otros; y Julián Sedano González.
1.027/99	Mdad. Castilla la Vieja	7	623	Las Quintanas	1,6380	982.800	Petra Ruiz, Rufino Pereda Ruiz, Hnos. Miegimolle Pérez, Tomasa López López, Felisa Danvila Díez-Isla, Martina Villota Ruiz y Sara Ruiz.
21/82	Quintanilla San García	24	1.512	Rincón	0,2380	95.200	Engracia Sáez García.
22/82	Quintanilla San García	24	1.510	Rincón	0,6640	332.000	Juan García García.
24/82	Quintanilla San García	24	1.483	Rincón	0,1320	39.600	Serafín Sáez García y Roque Rojas Moneo.
26/82	Quintanilla San García	24	1.459	Carraguinea	0,6480	356.400	José García López.
28/82	Quintanilla San García	24	1.438	Rincón	0,2260	135.600	Pablo Sáez López.

Exp. R.G.	Municipio	Políg.	Parc.	Pago	Superf. (Has.)	Valor Ptas.	Interesados
34/82	Quintanilla San García	23	1.388	Valdelatiña	0,0840	42.000	Nieves Ruiz.
40/82	Quintanilla San García	20	1.251	Lomilla	0,1320	52.800	Teófilo Riaño Manero.
44/82	Quintanilla San García	19B	1.177.2	Valdechamuriel	0,5240	314.400	Daniel Caño Valderrama, Florentina Riaño y Clementina Riaño González.
1.198/98	Briviesca	9	688	La Huerta	0,4120	288.400	Natividad Gómez Cuesta, Juan Gómez Labarga y Hermenegildo García López.
1.200/98	Briviesca	12	860	Valdesanchón	0,1760	88.000	Marino López Linares González.
1.203/98	Briviesca	14	877	La Sombria	0,3560	178.000	José Ignacio Mínguez.
1.204/98	Briviesca	14	886	Cerro La Moza	0,2520	126.000	Marino López Linares González.
1.205/98	Briviesca	14	892	Los Tiemblos	0,4200	231.000	Marino López Linares González.
1.206/98	Briviesca	16	948	El Sombrio	0,1280	231.000	Narciso Izquierdo.
1.207/98	Briviesca	16	996	Campo Soleras	0,4600	184.000	Victoriano Virumbrales Pérez y Francisco Solas.
1.209/98	Briviesca	18	1.093	Quintanar	0,1980	118.800	Juan Peñalba García y Eugenio Hernández Arnaiz.
1.213/98	Briviesca	231.324.3	Las Quintanas		0,2040	142.800	Ramos Rojas García.
1.215/98	Briviesca	27	1.490	El Campazo	0,1260	88.200	Gumersinda Hermosilla Calle.

Burgos, a 18 de junio de 1999. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. — Conforme, El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

9905314/5685. — 23.085

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### MINER

#### Dirección General de la Energía

*Asunto: Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1999 (B.O.E. de 13 de mayo de 1999), por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores, establece en su apartado tercero, los valores del coste unitario medio de adquisición de la materia prima (Cmp), de los términos K1 y K2 y del precio medio de referencia (6,3444 pesetas/termia) en vigor a partir de las cero horas del día 14 de mayo de 1999.

La citada Orden Ministerial en su apartado séptimo faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos y áreas de distribución, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas, correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

Por consiguiente y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1.º — Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

2.º — La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales otras tarifas y precios superiores de los incluidos en el citado anexo.

3.º — Los nuevos precios que figuran en el anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados

a partir de las cero horas del día 14 de mayo de 1999, fecha de entrada en vigor de la Orden Ministerial del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1999, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales y alquiler de contadores.

Las facturaciones de los consumos que correspondan a períodos que incluya la citada fecha, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total del período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a las cantidades resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

4.º — Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el anexo, que acompaña a la presente Resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

5.º — A partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la citada Orden Ministerial de 10 de mayo de 1999, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses, siempre que el tiempo transcurrido desde la anterior elección sea superior a doce meses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses.

6.º — Los nuevos precios que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los usuarios.

Contra la presente Resolución podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada, ante el Excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

##### GAS NATURAL CASTILLA Y LEON, S.A.

Tarifas y precios, de gas natural de 10,125 te./m.<sup>3</sup> de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas de distribución de Burgos, Aranda de Duero, Briviesca y Miranda de Ebro (Burgos).

Tarifas	Límites de aplicación Termias/año	Térm. fijo		Término energía	
		Ptas./mes	Ptas./te.	Ptas./Kwh.	Ptas./m. <sup>3</sup> PCS (te/m. <sup>3</sup> ) 10,125
<b>USOS DOMESTICOS</b>					
D1. - Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	335	6,452	5,549	65,327
D2. - Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	774	5,3399	4,643	54,665
D3. - Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	8.199	3,617	3,111	36,622
<b>USOS COMERCIALES</b>					
C1. - Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	670	6,452	5,549	65,327
C2. - Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	4.180	5,399	4,643	54,665
C3. - Usuarios de gran consumo	Superior a 120.000	22.000	3,617	3,111	36,622

Madrid, a 19 de mayo de 1999. — El Director General de la Energía, Antonio Gomis Sáez.

9905750/5700. — 7.600

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, con domicilio en plaza de España, 1, 09100 Melgar de Fernamental (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 156 árboles, situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje denominado «Tojo Alaja».

El perímetro es de 1 metro, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR.— 4.195/99).

Valladolid, a 23 de junio de 1999. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9905815/5619. — 3.000

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, con domicilio en plaza de España, 1, 09100 Melgar de Fernamental (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 266 árboles, situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje denominado «Langostillo».

El perímetro es de 1,10 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR.— 4.192/99).

Valladolid, a 23 de junio de 1999. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9905814/5620. — 3.000

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, con domicilio en plaza de España, 1, 09100 Melgar de Fernamental (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pisuerga, en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 947 árboles, situados en el cauce del río Pisuerga, en el paraje denominado «Prado San Juan».

El perímetro es de 1,15 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR.— 4.194/99).

Valladolid, a 23 de junio de 1999. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9905812/5621. — 3.420

El Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de una plaza pública, en zona de policía del río Pedroso, en el término municipal de Barbadillo del Pez (Burgos).

Información pública.—

La obra descrita en la documentación técnica presentada es:

Construcción de una plaza pública, situada en la plaza del Toril y con una superficie de 423,20 metros cuadrados.

Se realizará un muro de mampostería ordinaria de piedra caliza a una cara vista de 30 centímetros de espesor, para contención de tierras.

Las aceras se realizarán mediante una solera de hormigón armado, rematando en su cara superior con piedra irregular de pizarra.

En la zona junto al río, se realizarán unas escaleras de hormigón armado, que irán revestidas con piedra de pizarra.

Se realizará un puente formado por tubo de hormigón prefabricado de 0,80 metros de diámetro asentado en hormigón y posterior en formación de la pasarela con hormigón ciclópeo, revestido final con piedra caliza, en el término municipal de Barbadillo del Pez (Burgos), en zona de policía del río Pedroso.

En dicha zona, se permitirá un paso entre la plaza pública, el muro y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barbadillo del Pez (Burgos) o ante esta

Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z. — 3.075/99).

Valladolid, a 23 de junio de 1999. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9905810/5622. — 3.800

Don Teófilo Izquierdo Monzón como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de reforma de un puente sobre el río Esgueva, en el término municipal de Santibáñez de Esgueva (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, en febrero de 1999 son:

Se proyecta la ampliación y reforma del puente de piedra sobre el río Esgueva, en Santibáñez de Esgueva (Burgos). Este puente está formado por 4 arcos de medio punto en piedra de sillaría, con paramentos de mampostería, terminados en pretilos que se encuentran prácticamente destruidos.

Su longitud total es de 25 metros y su anchura útil entre pretilos es de 3,40 metros.

Se proyecta el refuerzo de los cimientos mediante hormigonado de los mismos y el ensanche del puente mediante losa de hormigón de 5,70 metros de anchura y 30 centímetros de espesor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santibáñez de Esgueva (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.C. — 11.852/99-BU).

Valladolid, a 30 de junio de 1999. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9905571/5707. — 3.800

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 21 de mayo de 1999, se otorga a don José Daniel Bravo Humayor y a su hermano don Florencio, conjuntamente, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 1,19 litros/segundo, a derivar de escorrentías, en término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 21 de mayo de 1999. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9905645/5709. — 3.000

Don Julio Jiménez Marina solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje de Los Linares, en la localidad de San Pedro del Monte, del término municipal de Bascañana (Burgos), en la margen izquierda de río Julián, tributario del río Tirón por su margen derecha, fuera de zona de policía de cau-

ces, con destino a riego de 0,105 has., con un volumen máximo anual de 3.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 2 metros de diámetro y una profundidad de 5 metros, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por tractor de 105 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 25 de junio de 1999. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9905687/5675. — 3.800

Por Alberto Pajares Renuncio se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Muro de contención, y vallado.

Breve descripción de las obras y finalidad: Longitud: 16 metros. El muro tiene 1,10 metros de altura y sobre él se colocará una verja metálica.

Nombre del río: Arroyo Gorrión. Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 3 metros en la zona de aguas arriba y 6 metros aguas abajo.

Paraje: Aguas arriba de la carretera Cereceda-Laredo.

Término municipal y provincia: Nofuentes (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006, Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 20 de abril de 1999. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9903780/5540. — 3.800

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

Don Fernando Vallejo Santamaría, con domicilio en Balmaseda (Bizkaia), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente autorización administrativa para la construcción de una caseta de aperos de labranza y vivienda unifamiliar, en la margen izquierda del arroyo Pastrina, en Bortedo de Mena, término municipal de Valle de Mena (Burgos).

También solicita autorización de vertido de las aguas residuales con un volumen de 2,00 m<sup>3</sup>/día que se conducen a una fosa séptica y posteriormente se infiltran en una zanja filtrante sin desagüe directo a cauce público.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía

de Valle de Mena, o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas en Bilbao, calle Gran Vía, número 57-7.º izquierda, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, a 25 de febrero de 1999. — El Secretario General, P.O. El Jefe de Servicio, Lupicinio Sáez Sagredo.

9901626/5539. — 3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Talleres Auto Ausín, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para taller de carrocería y pintura de automóviles, en calle Alcalde Martín Cobos, naves Correa. Expediente 179-C-1999.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 21 de junio de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9905913/5800. — 3.800

Por La Flor Burgalesa, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para recepción y automatización de materias primas, en calle López Bravo, número 37. Expediente 150-C-1999.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 31 de mayo de 1999. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9905968/5821. — 3.800

### Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 62/99), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación urgente, con un presupuesto base de licitación de 6.501.800 pesetas, del contrato del suministro e instalación de un módulo complementario para ubicar duchas y servicios en el albergue de peregrinos situado en el parque del Párral, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 86, del día 10 de mayo de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públi-

cas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 3 de junio de 1999, por el que se adjudica mencionado consumo a la empresa Jiménez Cortabitarte, por un importe de 6.395.080 pesetas, IVA incluido.

Burgos, a 14 de julio de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9905952/5822. — 3.420

Resolución del Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda y Patrimonio, expediente número 54/99), por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso a través de un procedimiento abierto y tramitación urgente, con un presupuesto base de licitación de 13.000.000 de pesetas, del contrato del suministro y la instalación de pabellones a ubicar en la zona de baño de «Fuente el Prior», cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 86, del día 10 de mayo de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 3 de junio de 1999, por el que se adjudica mencionado consumo a la empresa Jiménez Cortabitarte, por un importe de 12.812.000 pesetas, IVA incluido.

Burgos, a 14 de julio de 1999. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

9905951/5823. — 3.230

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1999, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Sector «Huertas de Fuentecaliente» de esta ciudad de Miranda de Ebro, presentado por don Luis Busto Salazar.

Lo que que se hace público para general conocimiento, significando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa). (B.O.E. número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de Reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero). (B.O.E. número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente

Miranda de Ebro, a 21 de junio de 1999. — El Alcalde, Agustín-Carlos Marina Meneses.

9905524/5824. — 4.845

**Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1998 se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabañes de Esgueva, a 15 de julio de 1999. — El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

9905914/5826. — 3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Cabañes de Esgueva, a 16 de julio de 1999. — El Presidente, Samuel de Blas Santibáñez.

9905915/5827. — 3.000

**Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera**

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal de este Ayuntamiento para 1999, aprobado inicialmente el 30 de abril y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 112, el día 16 de junio, ha quedado definitivo, siendo su resumen el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS  
CLASIFICACION ECONOMICA

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal . . . . .	9.451.658
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	10.643.651
3.	Gastos financieros . . . . .	269.863
4.	Transferencias corrientes . . . . .	4.745.000
	Total gastos corrientes . . . . .	25.110.172
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales . . . . .	46.260.038
9.	Pasivos financieros . . . . .	2.483.335
	Total gastos de capital . . . . .	48.743.373
	Total presupuesto de gastos . . . . .	73.853.545

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos . . . . .	10.600.000
2.	Impuestos indirectos . . . . .	2.550.000
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	7.103.696
4.	Transferencias corrientes . . . . .	10.123.000
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	2.387.339
	Total ingresos por operaciones corrientes . . . . .	32.764.035
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales . . . . .	500.000
7.	Transferencias de capital . . . . .	40.589.510
	Total ingresos por operaciones de cap. . . . .	41.089.510
	Total presupuesto de ingresos . . . . .	73.853.545

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad:

A) Plazas de funcionarios: 1, Secretario-Interventor.

B) Personal laboral fijo: 1, Oficial de servicios varios (a tiempo parcial).

C) Personal laboral temporal: 1, Oficial de servicios varios (a jornada completa).

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente contra el presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Sotillo de la Ribera, a 5 de julio de 1999. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

9905787/5806. — 4.180

**ANUNCIOS URGENTES****Ayuntamiento de Lerma**

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones y estudio técnico redactado por el Aparejador Municipal, que habrá de regir la adjudicación mediante concurso público, en régimen de concesión, del uso privativo de la vía pública, en margen derecha del paseo de los Mesones, para la instalación de un quiosco, se expone al público para presentación de proposiciones por espacio de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Simultáneamente queda sometido el expediente y estudio técnico a información pública a efectos de consulta y/o alegaciones, durante los ocho días siguientes al de la publicación del citado anuncio.

Lerma, a 29 de junio de 1999. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

9905423/5919. — 6.000

**Junta Vecinal de Castrillo Solarana**

Autorizada por la Jefatura de Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Burgos y cumpliendo los trámites reglamentarios al efecto, se anuncia subasta pública del aprovechamiento forestal de 167 m.<sup>3</sup> de madera de chopo canadiense (305 árboles, 230 maderables y 75 leñosos), en una superficie de una hectárea aproximadamente, en el paraje denominado «El Escobar o Isla».

Dicha subasta se regirá por el pliego de condiciones aprobado por acuerdo de la Junta de fecha 28 de enero de 1999, que queda expuesto al público por espacio de ocho días, conforme al artículo 122 del T.R., de 18 de abril de 1986, para la formulación de reclamaciones.

El aprovechamiento consistirá en un volumen de madera de 167 m.<sup>3</sup>, 230 árboles maderables y 75 leñosos, de chopos canadienses, del paraje denominado «El Escobar o Isla», de este término municipal, ascendiendo el precio mínimo de licitación a dos millones (2.000.000) de pesetas.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán durante el plazo de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil), en la Secretaría General del Ayuntamiento de Lerma, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes y de 11,00 a 13,00 horas, los sábados.

Garantías. — Provisional: Los licitadores vendrán obligados a constituir fianza equivalente al 2% del tipo de licitación como requisito necesario para acudir a la subasta, que tendrá como objeto responder del cumplimiento de las condiciones del acto de licitación.

Definitiva: El adjudicatario de la subasta vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación de la misma.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de la subasta serán de cuenta del adjudicatario de la misma.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (salvo que coincidiera en sábado, supuesto en que dicho acto se trasladará al siguiente día hábil).

Documentación a aportar. — Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

A) Sobre A, que expresará la inscripción: Documentos generales adjudicación lote de madera canadiense, en Castrillo Solarana (Burgos) y contendrá la siguiente documentación:

1. — Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:

1.1. — Fotocopia autenticada el D.N.I. y N.I.F. si es persona física y actúa por sí misma.

1.2. — Poder bastante si se actúa en representación de otra empresa o entidad.

1.3. — C.I.F. de la empresa y copia autenticada de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de persona jurídica.

1.4. — En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá presentar documentos acreditativos de su personalidad, solvencia y del empresario o persona que la represente.

2. — Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

3. — Declaración de solvencia del artículo 16.1c de la LCAP, declaración relativa a la cifra de negocios globales y trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

4. — Resguardo de haber satisfecho la fianza provisional.

5. — Acreditación, a través de la presentación de certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las fiscales con el Ayuntamiento. Pudiéndose presentar con los mismos efectos las solicitudes de los certificados, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes certificados por la empresa adjudicataria.

6. — Documentación en la que se acredite que está debidamente autorizado para la compra y transformación de madera, debiendo hallarse debidamente inscrito como tal en la Delegación de Hacienda, para lo cual deberá presentar el correspon-

diente documento de alta (Declaración Censal e I.A.E., si procede), y pago del último recibo.

B) Sobre B, que llevará la inscripción «proposición económica adjudicación lote de madera canadiense, en Castrillo Solarana (Burgos)», se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado e incluirá propuesta ajustada esencialmente al modelo contenido al final de este pliego.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ..... y D.N.I. número ....., actuante en nombre propio o en representación de ....., según acreditado con el documento adjunto, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., así como del contenido de las condiciones contenidas en el pliego que rige la adjudicación por subasta de ..... chopos maderables, declaro:

1. No estar incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.

2. Haber depositado en la cuenta que la Junta Vecinal tiene en la entidad bancaria Caja Rural, sucursal de Lerma, la cantidad relativa a la fianza provisional.

3. Ofrezco una proposición de ..... (.....) pesetas, en letra y número, para que me sea adjudicado el lote compuesto por 167 metros cúbicos de madera de chopo canadiense, del paraje conocido por el nombre del «Escobar o Isla», de esta jurisdicción.

(Fecha y firma).

Castrillo Solarana, a 28 de junio de 1999. — El Alcalde, Jesús Ramos Castrillo.

9905800/5920. — 34.960

### Junta Vecinal de Villanueva de los Montes

La Junta Vecinal de Villanueva de los Montes en sesión celebrada el día 12 de julio de 1999, ha acordado aprobar el proyecto técnico de pavimentación de calles por un importe de 3.007.552 pesetas, redactado por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernaiz Manuel.

Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

En Villanueva de los Montes, a 14 de julio de 1999. — La Presidenta, Celsa Martínez Portela.

9905963/5932. — 6.000

### Comunidad de Regantes «Losa Baja»

(Valle de Losa)

Don José Ramón Hierro Fernández de Pinedo, con Documento Nacional de Identidad 71.334.007J, en funciones de Presidente de la Comisión para la constitución de la Comunidad de Regantes «Losa Baja», convoca a todos los interesados de las localidades de Teza de Losa, Lastras de Teza, San Llorente, Villaluenga, Río de Losa, San Pantaleón, Calzada de Losa y Quincoces de Yuso, que deseen participar en la Comunidad de Regantes a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valle de Losa, a las 19,30 horas, del día 21 de agosto de 1999 y cuyo orden del día es el siguiente:

1.º — Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º — Lectura y aprobación del proyecto de ordenanzas y reglamento de la Comunidad de Regantes, redactado por la Comisión.

3.º — Ruegos y preguntas.

En Valle de Losa, a 16 de julio de 1999. — El Presidente de la Comisión, José Ramón Hierro Fernández de Pinedo.

9905938/5933. — 6.080